CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN N°: ....18.....

Pedro Juan Caballero, 01 de marzo 2.018

VISTO: el Dictamen DAJ N° 67/18 de fecha 27 de febrero del año 2018, emitido por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia Abog. Mirtha Morínigo de Florentín, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, por el citado Dictamen la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia Abog. Mirtha Morínigo de Florentín, señala en su parte conclusiva que el mencionado *Contrato Nº 33/2016 con la Empresa ELIMEC S.R.L., suscripto para "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION"*, se encuentra vigente, y que el pedido de ampliación del monto propuesto es viable, y se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer. ----------

Que, en fecha 10 de octubre del año 2016, se suscribió el Contrato N° 33/2016 de *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION"*, con la *Empresa ELIMEC S.R.L*, por un período de 24 (veinticuatro) meses, por un monto máximo de **Gs. 280.000.000 (Guaraníes Doscientos ochenta millones)** ----------

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03, preceptúa que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos…"*. ----------

Que, por Memorando Nº 022/2018, la Sección de Presupuesto informa la Disponibilidad Presupuestaria en el Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo y Mantenimiento y Reparaciones Menores. ----------

Que, el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones, autoriza la ampliación del monto del contrato equivalente a la suma de **Gs. 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones)**, suscripto con la Empresa *ELIMEC S.R.L*, a los efectos de intervenir oportuna y adecuadamente para mantener en buenas condiciones termohigrométricas de aire y los sistemas de climatizaciones de los edificios de la institución.----------

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme a la disponibilidad del Plan Financiero de la Circunscripción Judicial. -----

Por tanto, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **AUTORIZAR** la ampliación del monto del Contrato N° 33 de fecha 10/10/2016, equivalente a la suma de **Gs. 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones),** suscripto con la *Empresa ELIMEC S.R.L* . ----------

ART. 2º **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay a suscribir la respectiva Adenda de ampliación de Contrato. ----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 240, del presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay.----------

ART. 4° **ANÓTESE**, regístrese, notifíquese.----------

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. Nancy Ramona Villalba I.
Secretaria
Consejo de Administración

Abog. JESÚS R. LIRIO RODRIGUEZ
Miembro del Consejo de Administración

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

RECIBIDO

02 MAR 2018

U.O.C

Lic. Fredy Arce Salinas